



# Boletín Oficial de Cantabria

Año LIII

Jueves, 28 de septiembre de 1989. — Número 194

Página 2.597

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

Consejerías de Ganadería, Agricultura y Pesca y de Sanidad y Bienestar Social. — Orden de 20 de septiembre de 1989 por la que se establecen las bases y la convocatoria de concurso interno de méritos para la provisión de puestos de trabajo de los Servicios Veterinarios de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria ..... 2.598

#### 3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Presidencia. — Expropiaciones. Obra: Mejora de Trazado. Carretera SV-4.641, de Liencres a Boo de Piélagos, P. K. 2,5 al P. K. 5,3. Tramo: Acceso a la playa de Valdearenas-Boo. Término municipal: Piélagos ..... 2.600

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expedientes números 111/89 y 106/89 ..... 2.604

Ministerio de Economía y Hacienda. — Expediente número 562/89 ..... 2.604

Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Expedientes números S-439/89 y S-420/89 ..... 2.605

Inspección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Expedientes números 951-933/89 y 951-935/89 ..... 2.605

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

Torrelavega. — Bases para la provisión de una plaza de oficial jefe de la Policía Municipal ..... 2.605

#### 2. Subastas y concursos

Santa Cruz de Bezana. — Devolución de fianza . 2.607

#### 3. Economía y presupuestos

Los Corrales de Buelna. — Elevar a definitiva ordenanza para la adjudicación y disfrute de parcelas ..... 2.607

Guriezo. — Padrones diversos de contribuyentes para 1989 ..... 2.608

Puente Viesgo. — Padrones diversos de contribuyentes para 1989 ..... 2.608

Laredo. — Modificación de la ordenanza de recogida de basuras ..... 2.609

Liérganes. — Padrones diversos de contribuciones para 1989 ..... 2.609

Castañeda. — Padrones diversos de contribuciones para 1989 ..... 2.609

Enmedio. — Padrones diversos de contribuciones para 1989 ..... 2.609

#### 4. Otros anuncios

Santander. — Licencia para apertura de obrador de panadería ..... 2.609

Medio Cudeyo. — Resolución por la que se convoca para el levantamiento del acta previa a la ocupación de dos fincas ..... 2.609

El Astillero. — Licencia para la actividad de reparación de automóviles, chapa y pintura ..... 2.610

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria. — Expediente número 191/89 ..... 2.610

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. — Expediente número 169/88 ..... 2.610

Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. — Expedientes números 257/89, 20/89, 265/89, 277/89, 268/89, 256/89 y 275/89 ..... 2.611

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍAS DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA Y DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*ORDEN de 20 de septiembre de 1989 por la que se establecen las bases y la convocatoria de concurso interno de méritos para la provisión de puestos de trabajo de los Servicios Veterinarios de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.*

De conformidad con el Decreto 34/1988, de 29 de junio, modificado por el Decreto 28/1989, de 2 de mayo, de reestructuración de los Servicios Veterinarios, y una vez resuelto el primer concurso, convocado por Orden de 26 de abril, procede convocar concurso interno de méritos para la provisión de puestos de trabajo de los Servicios Veterinarios, así como establecer las bases que hayan de regir la convocatoria.

En su virtud, estas Consejerías de Ganadería, Agricultura y Pesca, y Sanidad y Bienestar Social, y previo informe de la Comisión Superior de Organización y Función Pública Regional, han tenido a bien disponer:

Convocar concurso interno de méritos para cubrir los puestos de trabajo de los Servicios Veterinarios que se detallan en el anexo I con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera del Cuerpo Facultativo Superior, con titulación de Veterinario, de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

Segunda. La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

#### 1. Méritos preferentes:

1.1 Cursos de formación y perfeccionamiento. Por la superación de los cursos de formación y perfeccionamiento en los que se haya expedido diploma o certificado de asistencia con aprovechamiento que figuren a continuación:

1.1.1 Título de Oficial Sanitario expedido por la Escuela Nacional de Sanidad, 3 puntos.

Título diplomado en Sanidad, expedido por la Escuela Nacional de Sanidad, 1,5 puntos.

Curso de salud pública o medio ambiente (duración mínima tres meses), 1 punto.

1.1.2 Título de máster en dirección de empresas pecuarias, 3 puntos.

Curso sobre mejora genética y control de rendimientos (tres meses), 1,5 puntos.

Curso de nutrición y alimentación animal (tres meses), 1,5 puntos.

Diplomado en inseminación artificial ganadera, 1 punto.

Título de especialista en inseminación artificial ganadera, 0,5 puntos.

En cualquier caso, la puntuación máxima a reconocer por los méritos a que se refieren los apartados 1.1.1 y 1.1.2 anteriores será de 4 puntos.

#### 1.2 Antigüedad.

1.2.1 Por el tiempo de servicios prestados en el Cuerpo Facultativo Superior con titulación de Veterinario, 0,20 puntos por año completo de servicio, hasta un máximo de 3 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo de Veterinarios Titulares expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo; Real Decreto 610/78, de 11 de marzo, y Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

#### 2. Méritos no preferentes.

2.1 Por la pertenencia como funcionario de carrera a cuerpos de funcionarios en los que para su ingreso se haya exigido el título académico de Veterinario, excepto el de Veterinario Titular, 1,50 puntos por cada cuerpo.

2.2 Por cada curso organizado por organismos de la Administración Central, Comunidades Autónomas, Universidades y colegios profesionales en materias relacionadas con los puestos de trabajo, con duración acreditada igual o superior a cuarenta horas lectivas, 0,50 puntos.

Si la duración de tales cursos fuera igual o superior a cien horas lectivas, 1 punto.

En cualquier caso, la puntuación máxima a reconocer será de 4 puntos.

2.3 Por cada ponencia, conferencia, comunicación a congreso, jornadas o cursos, acreditados, 0,10 puntos.

Por otras publicaciones, 0,40 puntos por cada publicación.

En cualquier caso, la puntuación máxima a que se refiere el presente apartado será de 1 punto.

3. los méritos y circunstancias alegados deberán referirse a la finalización del plazo de presentación de instancias a que se refiere la base de la presente convocatoria.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa de los méritos alegados.

Tercera. Las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria serán dirigidas a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, pasaje de Puntida, 1, o Consejería de Sanidad y Bienestar Social, Marqués de la Hermida, 8, Santander, y contendrán, en caso de ser varios los puestos de trabajo solicitados, el orden de preferencia de adjudicación entre ellos. Se presentarán en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Cuarta. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base segunda. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirla a la otorgada a los méritos preferentes alegados, por el orden establecido en dicha base.

De persistir el empate se atenderá a la mayor edad del concursante.

Quinta. La Comisión de Valoración encargada de juzgar este concurso interno estará compuesta por:

—El director regional de Función Pública, o persona en quien delegue, que actuará como presidente.

—El secretario general técnico de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

—El jefe del Servicio de Higiene de los Alimentos.

—Un técnico superior de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

—Un representante de la C. S. I. F.

—Un representante de la U. G. T.

—Un representante de CC. OO.

Sexta. La presente convocatoria se resolverá por Resolución de la Consejería de Presidencia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización de presentación de instancias.

Séptima. El plazo de toma de posesión del nuevo destino será de tres días, si radica en la misma localidad; de diez días, si radica en distinta localidad dentro de la región, y de un mes, si radica fuera de ella o comporta el reintegro al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la Resolución del concurso. Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, deberá contarse desde su publicación.

Octava. Los traslados que se deriven de la Resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios.

Novena. A la presente convocatoria le serán aplicables el Decreto 34/1988, de 29 de junio, y las bases de esta convocatoria.

Décima. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 20 de septiembre de 1989.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Vicente de la Hera Llorente.—El consejero de Sanidad y Bienestar Social, en funciones, Roberto Bedoya Arroyo.

*Anexo a la Orden de 20 de septiembre de 1989, sobre convocatoria a concurso interno de méritos para la provisión de puestos de trabajo de los Servicios Veterinarios de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria*

### Dirección Regional de Sanidad

#### Puesto de trabajo:

—Facultativo Salud Pública Z. «Dávila».

—Facultativo Salud Pública Z. «Centro».

—Facultativo Salud Pública Z. «Puerto».

—Facultativo Salud Pública Z. «Cazoña».

—Facultativo Salud Pública Z. «Maruca».

—Facultativo Salud Pública Z. «Camargo».

—Facultativo Salud Pública Z. «Santa María de Cayón».

—Facultativo Salud Pública Z. «Alto Pas».

—Facultativo Salud Pública Z. «Laredo».

—Facultativo Salud Pública Z. «Colindres».

—Facultativo Salud Pública Z. «Meruelo».

—Facultativo Salud Pública Z. «Bárcena de Cicero».

—Facultativo Salud Pública Z. «Campoo».

—Facultativo Salud Pública Z. «Torrelavega Sur: Covadonga».

—Facultativo Salud Pública Z. «Nansa».

### Dirección Regional de Producción Agraria

#### Puesto de trabajo:

—Facultativo Producción y Sanidad Animal (Vega de Liébana, Potes, Cabezón de Liébana, Camaleño, Pesaguero, Cillorigo y Tresviso).

—Facultativo Producción y Sanidad Animal (Peñarrubia, Lamasón, Herrerías, Rionansa, Tudanca y Polaciones).

—Facultativo Producción y Sanidad Animal (Valdeolea, Valdeprádo, Valderredible, Las Rozas y Enmedio).

—Facultativo Producción y Sanidad Animal (Campoo de Suso, Campoo de Yuso y Reinosa).

—Facultativo Producción y Sanidad Animal (Molledo, Bárcena de Pie de Concha, Pesquera, Santiurde de Reinosa y San Miguel de Aguayo).

—Facultativo Producción y Sanidad Animal (Villafrufre, Saro, Villacarriedo y Selaya).

—Facultativo Producción y Sanidad Animal (Miera, San Roque de Riomiera, Liérganes y Riotuerto).

—Facultativo Producción y Sanidad Animal (Arredondo, Ruesga, Soba, Ramales, Rasines y Villaverde de Trucíos).

—Facultativo Producción y Sanidad Animal (Arredondo, Ruesga, Soba, Ramales, Rasines y Villaverde de Trucíos).

—Facultativo Producción y Sanidad Animal (Ampuero, Limpias, Liendo, Guriezo y Castro Urdiales).

—Facultativo Producción y Sanidad Animal (Voto y Solórzano).

—Facultativo Producción y Sanidad Animal (Bárcena de Cicero, Escalante, Argoños, Noja, Santoña, Colindres y Laredo).

—Facultativo Producción y Sanidad Animal (Hazas de Cesto, Meruelo, Arnuelo y Bareyo).

—Facultativo Producción y Sanidad Animal (Villaescusa, Penagos y Santamaría de Cayón).

—Facultativo Producción y Sanidad Animal (Entrambasaguas y Medio Cudeyo).

—Facultativo Producción y Sanidad Animal (Miengo y Piélagos).

—Facultativo Producción y Sanidad Animal (Castañeda, Puente Viesgo, Corvera y Santiurde de Toranzo).

—Facultativo Producción y Sanidad Animal (San Felices de Buelna, Los Corrales de Buelna, Anievas y Arenas de Iguña).

—Facultativo Producción y Sanidad Animal (Comillas, Ruiloba, Udías, Alfoz de Lloredo y Reocín).

—Facultativo Producción y Sanidad Animal (Val de San Vicente, San Vicente de la Barquera y Valdáliga).

—Facultativo Producción y Sanidad Animal (Suances, Santillana, Polanco, Torrelavega, Mazcuerras, Cartes y Mercado Nacional).

—Facultativo Producción y Sanidad Animal (Suances, Santillana, Polanco, Torrelavega, Mazcuerras, Cartes y Mercado Nacional).

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA  
Dirección Jurídica Regional  
EXPROPIACIONES

**Obra:** «Mejora de trazado. Carretera SV-4641, de Liencres a Boo de Piélagos. P. K. 2,5 al P. K. 5,3. Tramo: Acceso a la playa de Valdearenas-Boo.  
**Término municipal:** PIELAGOS.

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 34.1.b. del Estatuto de Autonomía para Cantabria, el Consejo de Gobierno de esta Diputación Regional, con fecha 24 de mayo de 1989, ha resuelto declarar la URGENTE OCUPACION de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto arriba expresado, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, ESTA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, HA RESUELTO:

Convocar a los titulares de los bienes y derechos incluidos en esta expropiación forzosa y que figuran en la relación adjunta, para proceder al levantamiento de las ACTAS PREVIAS A LA OCUPACION, en la fecha y hora que se indican:

FECHA	HORA
10, 11, 13 y 16 de octubre de 1989	De 9,00 a 14,00 horas

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, si así se estimara conveniente, en las dependencias correspondientes al Ayuntamiento de PIELAGOS.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un Perito y de un Notario. El titular afectado deberá ir provisto de su Documento Nacional de Identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas, podrán formularse, por escrito, ante la Consejería de la Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 21 de septiembre de 1989.  
EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA,  
Fdo.: **Roberto Bedoya Arroyo.**

FINCA N.º (del plano parcelario)	PROPIETARIO		DATOS CATASTRALES		PARCELA	UBICACION	CULTIVO O USO DE LA PARCELA	SUPERFICIE A OCUPAR M2.	OBSERVACIONES
	NOMBRE	DOMICILIO	REFE. CATAS.	POLIG.					
1	Ramón y José Reigadas Salas	Sorriba, 17. LIENCRES.	Catastro Rústica	34	247	Piélagos	Prado	725	
2	Florentino Reigadas Estrada	Verán, 2. LIENCRES.	C. R.	34	246	»	Prado	1.044	
3	Amelia Palomeras Reigadas	Sorriba, 9. LIENCRES.	C. R.	34	243	»	Prado	850	
4	Angel y Francisco Palomera Palomera	Salas, 6. LIENCRES.	C. R.	34	242	»	Prado	601	
5	Juan Galván Revilla	LIENCRES.	C. R.	34	239	»	Prado	510	
6	Ismael Bárcena Villanueva	Sorriba, 21. LIENCRES.	C. R.	34	238	»	Prado	280	
7	Emilia Aparicio Llata	LIENCRES.	C. R.	34	356	»	Prado	70	
8	Ricardo Bárcena Aparicio	La Iglesia, 5. LIENCRES.	C. R.	34	235	»	Prado	52	
9	Cristina Llata Estrada	LIENCRES.	C. R.	34	355	»	Prado	49	
10	Antonio Reigadas Palomera	LIENCRES.	C. R.	34	234	»	Prado	255	
11	Ismael Bárcena Villanueva	Sorriba, 21. LIENCRES.	C. R.	34	237	»	Erial	14	
12	Emilia Aparicio Llata	LIENCRES.	C. R.	34	358	»	Erial	23	

IDENTIFICACION DEL PROYECTO: MEJORA DE TRAZADO. CARRETERA SV-4641, DE LIENCRES A BOO DE PIELAGOS.  
P. K. 2,5 AL P. K. 5,3. TRAMO: ACCESO A LA PLAYA DE VALDEARENAS-BOO.  
TERMINO MUNICIPAL: PIELAGOS

FINCA N.º (del plano parcelario)	PROPIETARIO		DATOS CATASTRALES		PARCELA	UBICACION	CULTIVO O USO DE LA PARCELA	SUPERFICIE A OCUPAR M2.	OBSERVACIONES
	NOMBRE	DOMICILIO	REFE. CATAS.	POLIG.					
13	Ricardo Bárcena Aparicio	La Iglesia, 5. LIENCRES.	C. R.	34	236	Pielagos	Prado	28	
14	Cristina Llaia Estrada	LIENCRES.	C. R.	34	357		Prado	43	
15	Antonio Reigadas Palomera	LIENCRES.	C. R.	34	233		Prado	139	
16	Carmen Loelk Larrinaga y Claudia Rey Roca	LIENCRES.	C. R.	34	232		Prado	22	
17	Alicia Reigadas Villanueva	LIENCRES.	C. R.	34	229		Prado	36	
18	Marcelina Pedraja Nieto	Las Mazas, 16. LIENCRES.	C. R.	34	96		Prado	44	
19	Sergio Fernández Rodríguez	La Lastra, 9. ORUÑA.	C. R.	34	228		Erial	159	
20	Antonio Queipo García	LIENCRES.	C. R.	39	3		Prado	27	
21	Fermina Benito Rivera	LIENCRES.	C. R.	39	5		Prado	283	
22	Hdos. de Jerónimo Herrera Pedreguera	LIENCRES.	C. R.	39	7		Prado	668	
23	Claudia Rey Roca	LIENCRES.	C. R.	34	372		Jardín	666	Muro+celosía 1,30+0,90x62
24	Dolores Alonso Reigadas	Coterejo, 3. LIENCRES.	C. R.	34	367		Prado	96	Alambrada 10 m.
25	Sergio Fernández Rodríguez	La Lastra, 3. ORUÑA.	C. R.	34	226		Prado	765	Alambrada 74 m.
26	Eliás Cruz Peña	Solarama, 12. PUENTE ARCE.	C. R.	36	1		Prado	281	
27	Fermina Benito Rivera	LIENCRES.	C. R.	36	5		Prado	413	
28	Hdos. de Fidel Salas Aparicio	Las Mazas, 10. LIENCRES.	C. R.	39	9		Prado	1.268	
29	Jesusa Peña López	San Juan, 24. BOO.	C. R.	39	10		Prado	1.190	
30	Leopoldo Herreros Portilla	La Pedraja, 3. BOO.	C. R.	39	12		Prado	290	
31	Ramón Ríos Castañeda	El Vivero, 9. BOO.	C. R.	39	14		Prado	131	
32	Genaro Herrera Torre	San Juan, 15. BOO.	C. R.	39	16		Prado	615	
33	Agustín Peña Bezanilla	El Callejón, 8. BOO.	C. R.	39	19		Prado	1.343	
34	Paulino Rivas Alustiza	San Juan, 12. BOO.	C. R.	36	11		Prado	90	
35	Asunción Cruz Pena	San José, 18. BOO.	C. R.	36	12		Prado	310	Bloques+celosía 0,90+0,40x20
36	Laura Cano Cobo	San Juan, 1. BOO.	C. R.	36	16		Prado	398	
37	Antonio Sindo Aguado	BOO.	C. R.	36	17		Jardín	235	
38	Lorenzo Peña Herrera	El Monte, 5. BOO.	C. R.	39	20		Prado	911	
39	Fernando Merino Coterrillo	San José, 17. BOO.	C. R.	36	23		Prado	70	
40	Antolina Pereda Algorri	BOO.	C. R.	36	26		Prado	1.175	
41	Valeriano García Muñoz	Las Dunas, 1. LIENCRES.	C. R.	36	27		Prado	1.025	
42	Valeriano García Muñoz	Las Dunas, 1. LIENCRES.	C. R.	39	22		Prado	20	
43	Lucas Coz Coterrillo	El Pozo, 3. BOO.	C. R.	36	30		Prado	178	
44	J. Cirilo Rodríguez García	BOO.	C. R.	39	88		Prado	590	
45	Ciriaco Herrera Pedreguera	BOO.	C. R.	36	35		Prado	78	4 eucaliptus
45	Ricardo Torre Casero	Parayo, 13. VIOÑO.	C. R.	39	23		Prado	203	
46	Mauricio Peña Vía	San Juan, 9. BOO.	C. R.	39	89		Prado	811	
47	Ramona López Algorri	La Piñera, 2. BOO.	C. R.	39	379		Prado	2.276	
48	Junta Vecinal de Boo de Pielagos	Rubo, 3. BOO.	C. R.	39	81		Prado	1.400	
49	Angel Revilla Palomera	LIENCRES	C. R.	39	90		Prado	1.388	
50	M.ª Concepción Revilla Palomera	La Caseta, 3. BOO.	Catastro Rústica	39	620		Prado	343	
51	Jaime Quiroga Paradiñeiro	Floranes, s/n.	C. R.	39	618		Prado	143	
52	Ilda García Revilla	Cotarejo, 4. LIENCRES.	C. R.	39	619		Prado	103	
53	Antonio Herrera Cruz	San José, 10. BOO.	C. R.	39	25		Prado+tierra de cultivo	2.003	
54	Desconocido			-	s/n.		Prado	433	

FINCA N.º (del plano parcelario)	PROPIETARIO		DATOS CATASTRALES		PARCELA	UBICACION	CULTIVO O USO DE LA PARCELA	SUPERFICIE A OCUPAR M2.	OBSERVACIONES
	NOMBRE	DOMICILIO	REFE. CATAS.	POLIG.					
55	Lucas Coz Coterrillo	El Pozo, 3. BOO.	C. R.	39	27	,	Prado	480	
56	Lucas Coz Coterrillo	El Pozo, 3. BOO.	C. R.	39	26	,	Prado	173	
57	Emilio Fernández Palomera	BOO.	C. R.	39	28	,	Prado	795	
58	Emilio Fernández Palomera	BOO.	C. R.	39	29	,	Prado	713	
59	Carmen Cuende Landa	La Puntanía, 10. MORTERA.	C. R.	39	30	,	Prado	11	
60	Ramón Algorri Bengoa	BOO.	C. R.	39	92	,	Prado	1.178	
61	Emilia Peña Herrera	Rubo, 2. BOO.	C. R.	39	32	,	Tierra de cultivo	2.702	
62	Antonio Herrera Cruz	San José, 10. BOO.	C. R.	37	1	,	Patio y jardín	333	Seto vivo, 30 m.
63	Manuel Argote Revilla	San Juan, 20. BOO.	C. R.	39	33	,	Prado	238	1 higuera
64	Gregorio Gutiérrez Bezanilla	BOO.	C. R.	39	35	,	Prado+tierra de labor	652/108	
65	Ricardo García Saiz	El Vivero, 5. BOO.	C. R.	37	119	,	Prado	8	
66	Ciriaco Herrera Pedreguera	BOO.	C. R.	37	118	,	Prado	28	
67	Leopoldo Herreros Portilla	La Pedraja, 3. BOO.	C. R.	37	116	,	Tierra de labor	128	
68	Fermín Fernández Pedreguera	El Pozo, 13. BOO.	C. R.	39	36	,	Prado	280	
69	Leopoldo Herreros Portilla	La Pedraja, 3. BOO.	C. R.	39	37	,	Tierra de labor	155	
70	Ciriaco Herrera Pedreguera	BOO.	C. R.	37	115	,	Prado	183	
71	Casimira Herrera Peredo	El Pozo, 3. BOO.	C. R.	37	113	,	Tierra de labor	98	
72	Juan Cruz Herrera	El Pozo, 11. BOO.	C. R.	37	383	,	Prado	197	
73	Desconocido			37	107	,	Tierra de labor	125	
74	Manuel Fernández Eguía	El Monte, 2. BOO.	C. R.	37	40	,	Patio	33	Bloques 6x1,2 m. Mampostería ordinaria: 1,20x0,45x32 m.
75	Telesforo Bezanilla Reigadas	Cotarejo, 4. LIENCRES.	C. R.	37	41	,	Prado	26	
76	Iglesia Boo de Piélagos		C. R.	37	105	,	Prado	425	
77	Casimira Herrera Pereda	El Pozo, 3. BOO.	C. R.	39	44	,	Prado	7	
78	Dionisio Landeras San Emeterio	San Juan, 28. BOO.	C. R.	39	106	,	Tierra de labor	155	
79	Trinidad Bezanilla Llata	San Juan, 26. BOO.	C. R.	39	108	,	Prado	63	
80	Benigna Bezanilla Salas	BOO.	C. R.	39	48	,	Prado	63	
81	Antonio San Sebastián Algorri	BOO.	C. R.	39	225	,	Prado	7	
82	Victoriano Cobo Setién	San Juan, 30. BOO.	C. R.	39	220	,	Prado	255	Celosía 1x35 m.
83	Antonio Saro Cuesta	BOO.	C. R.	39	221	,	Bolera	2	
84	Valentina San Sebastián Sampedro	BOO.	C. R.	39	222	,	Patio	44	
85	Luisa San Emeterio Martínez	San Martín, 29. ZURITA.	C. R.	39	223	,	Patio	5	
86	Trinidad Bezanilla Llata	San Juan, 26. BOO.	C. R.	39	566	,	Prado	80	
87	Trinidad Bezanilla Llata	San Juan, 26. BOO.	C. R.	39	565	,	Prado	423	
88	Eladio y Amelia Revilla Palomera	San Juan, 20. BOO.	C. R.	39	232	,	Prado	130	
89	Higinio San Sebastián Arce	San Juan, 25. BOO.	C. R.	39	231	,	Patio	111	
90	Lorenzo López Sobaler	San Juan, 18. BOO.	C. R.	39	233	,	Jardín	2	
91	Guillermo Torre López	La Mar, 3. MORTERA.	C. R.	39	234	,	Tierra de labor	98	
92	Ciriaco Herrera Pedreguera	BOO.	C. R.	39	236	,	Prado	125	
93	Junta Vecinal de Boo de Piélagos	Ribo, 3. BOO.	C. R.	37	104	,	Patio	88	
94	Fernando González Cabrero	BOO.	C. R.	37	103	,	Prado	17	Mampostería ordinaria: 10x1,2x0,5 m.
95	Hdos. de Fidel Salas Aparicio	Las Mazas, 10. LIENCRES.	C. R.	39	238	,	Prado	609	
96	Fernando González Cabrero	BOO.	C. R.	37	103	,	Prado	78	
97	Manuel Sánchez Cuevas	San Juan, 13. BOO.	C. R.	39	241	,	Tierra de labor+	120	Muro hormigón: 1x0,40x28 m.
98	Hdos. de Valeriano Revilla Pedreguera	BOO.	C. R.	37	102	,	Patio	59	Mampostería concertada: 1,2x0,45x32 Bloques sobre muro hormigón: 18x1,2+0,6
99	Vicente San Sebastián Eguía	BOO.	C. R.	39	242	,	Patio y jardín	88	Ladrillo 1x0,6x5 m. Mampostería ordinaria: 1x0,6x28 m.
100	Desconocido		C. R.	39	242	,	Patio	43	

FINCA N.º (del plano parcelario)	PROPIETARIO		DATOS CATASTRALES		PARCELA	UBICACION	CULTIVO O USO DE LA PARCELA	SUPERFICIE A OCUPAR M2.	OBSERVACIONES
	NOMBRE	DOMICILIO	REFE. CATAS.	POLIG.					
101	Vicente San Sebastián Eguía	BOO.	C. R.	37	100	»	Huerta	Verja+mampostería concertada 69 m.x2,5x0,8	
102	Hdos. de Antonio Pedreguera Revilla	BOO.	C. R.	39	246	»	Patio		
103	Federico Palomera Peña	La Pedraja, 11. BOO.	C. R.	37	212	»	Jardín		
104	Vicente San Sebastián Eguía	BOO.	C. R.	37	97	»	Prado	Seto vivo: 40 m. Mampostería ordinaria+celosía: 1+0,8x23 m.	
105	José González González	San Juan, 4. BOO.	C. R.	37	95	»	Prado		
106	Antonio Herrera Cruz	San José, 10. BOO.	C. R.	37	95	»	Prado		
107	Antonio Herrera Cruz	San José, 10. BOO.	C. R.	39	25	»	Prado		
108	Aurelio Ruiz Revilla	San Juan, 3. BOO.	C. R.	39	252	»	Prado		
109	José y María Via Cadelo	El Coto, 3. PUENTE ARCE.	C. R.	37	94	»	Prado		
110	José González González	San Juan, 4. BOO.	C. R.	39	254	»	Prado		
111	José Teja Mier	BOO.	C. R.	37	93	»	Tierra de labor		
112	Laura Cano Cobo	San Juan, 1. BOO.	C. R.	37	92	»	Huerta		
113	Milagros Movellán Cano	San Juan, 1. BOO.	C. R.	37	91	»	Patio		
114	Laura Cano Cobo	San Juan, 1. BOO.	C. R.	37	90	»	Huerta	Muro hormigón+celosía: 1,2+0,8x12	
114	Soledad Mier Mier	BOO.	C. R.	39	257	»	Prado		
115	Desconocido	BOO.	C. R.	-	s/n.	»	Prado		
116	Soledad Mier Mier	BOO.	C. R.	37	88	»	Prado		
117	Soledad Mier Mier	BOO.	C. R.	37	86	»	Prado		
118	Desconocido	BOO.	C. R.	37	85	»	Prado		
119	Nicolás Antuevas López	San José, 13. BOO.	C. R.	37	84	»	Prado		
120	Hortensia Pedreguera Revilla	San Juan, 4. BOO.	C. R.	39	259	»	Prado		
121	Hortensia Pedreguera Revilla	San Juan, 4. BOO.	C. R.	37	81	»	Prado		
122	Nicolás Antuevas López	San José, 13. BOO.	C. R.	37	80	»	Prado		
123	Compañía Ferrocarril Cantábrico	FEVE. Santander.	C. R.	39	34	»	Prado		
124	Ayuntamiento de Piélagos	Ruiz de la Concha. RENEDO.	C. R.	39	260	»	Patio		
124	Ayuntamiento de Piélagos	Ruiz de la Concha. RENEDO.	C. R.	39	260	»	Superficie edificada		Bloques+celosía: 6x1,6
125	Iglesia de Boo de Piélagos	BOO.	C. R.	37	79	»	Prado		
126	Nicolás Antuevas López	San José, 13. BOO.	C. R.	38	10	»	Prado		
127	Hortensia Pedreguera Revilla	San Juan, 4. BOO.	C. R.	39	263	»	Jardín		Muro+celosía: 1,2+0,6x20 Hormigón+verja: 0,6+1,2x22 Seto vivo: 25 m.
128	Nicolás Salas Coz	Rubo, 6. BOO.	C. R.	39	264	»	Prado		
129	Hdos. Eloy Escagedo Saro	Las Reigadas, 9. LIENCRES.	C. R.	38	2	»	Prado		
130	Ramona Palomera Estrada	La Tejera, 6. BOO.	C. R.	39	265	»	Tierra de labor		
131	Venancio Algorri López	Las Reigadas, 9. LIENCRES.	C. R.	39	266	»	Tierra de cultivo		
132	Ramona Palomera Estrada	Las Reigadas, 9. LIENCRES.	C. R.	39	268	»	Prado		

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

##### Sección de Energía

##### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 111/89.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Torrelavega.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a don José Luis Campo Sánchez y «AZSA» (bombas de agua), así como mejorar el servicio en la zona.

Características principales: Línea eléctrica subterránea al centro de transformación La Biesca.

—Tensión: 12/20 kV.

—Longitud: La existente.

—Final: Centro de transformación industrial.

Centro de transformación:

—Denominación: La Biesca.

—Potencia: 160 kVA.

—Tipo: Intemperie.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 5 \%$   
398/220 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 310.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 24 de agosto de 1989.—El director provincial, P. D. el jefe de la Sección de Energía, Antonio Peña Flórez.

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

##### Sección de Energía

##### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 106/89.

Peticionario: «Iberduero, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Castro Urdiales.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Línea eléctrica subterránea a 13,8 kV. «Prolongación de la línea aérea E. T. D. Castro, Cto. 1 circunvalación Castro 1, al centro de transformación número 55 La Parada y de éste al centro de transformación número 28 Bovedilla.»

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 5.214.328 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 21 de agosto de 1989.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

##### AVISO

Por la Dirección General de Defensa de la Competencia, de la Secretaría de Estado de Comercio (Ministerio de Economía y Hacienda), se instruye, bajo el número 562/89 expediente por prácticas presuntamente restrictivas de la competencia, prohibidas por la Ley 110/1963, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 23), en virtud de denuncia formulada por don Argimiro Vázquez Guillén, procurador de los Tribunales, en nombre y representación de «Núñez Iniciativa, S. A.» (NUINSA), editora de una publicación de anuncio de compra-venta entre particulares, denominado «Usado Cantabria», contra la entidad «Edición Nórdica, S. L.», editora de una publicación similar, denominada «El 06».

La denuncia se basa en el hecho de que, mientras «Usado Cantabria», editado por NUINSA, se comercializa con un precio de venta al público determinado, «El 06», editado por «Edición Nórdica, S. L.», se distribuye gratuitamente, lo cual, según el denunciante, supone un grave caso de competencia desleal, tendente a conseguir la difusión e implantación total de la publicación del denunciado y a la anulación de la competencia, momento en el que, siempre según el denunciante, el denunciado habría conseguido una posición de dominio total y podría establecer el precio que quisiera.

Considerando que puede resultar de interés a efectos del expediente, llegar a conocer posibles experiencias concretas por las que, en relación con los hechos descritos, hubieran atravesado otros sujetos o entidades, se procede a este trámite de información pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 422/1970, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 24), invitando a cualquier persona, natural o jurídica, interesada o no, para que, personalmente o por escrito, se dirija a esta Dirección General, sita en el paseo de la Castellana, número 162, planta 20, para aportar cualquier clase de información o exponer cuantos datos estime significativos acerca del asunto descrito, durante un plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de este aviso.

La presente publicación se limita a exponer los extremos fundamentales de la denuncia y no supone toma

de postura por parte de esta Dirección General sobre los hechos denunciados ni sobre la responsabilidad, ni siquiera presunta o provisional, de las entidades denunciadas.

Madrid, 20 de julio de 1989.—El director general, Miguel Comenge Puig.

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-439/89 seguido contra don Pedro J. Díaz Vega Gutiérrez, consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo en virtud de acta de infracción levantada a don Pedro J. Díaz Vega Gutiérrez, domiciliado en La Albericia, 40, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 51.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general del Régimen Jurídico de la Seguridad Social.»

Y para que sirva de notificación a don Pedro J. Díaz Vega Gutiérrez, domiciliado últimamente en La Albericia, 40, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 5 de septiembre de 1989.—El secretario (ilegible).

842

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-420/89 seguido contra don Máximo Miaña Terán, consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo en virtud de acta de infracción levantada a don Máximo Miaña Terán, domiciliado en Los Tojos (Bárcena Mayor), por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 5.100 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general del Régimen Jurídico de la Seguridad Social.»

Y para que sirva de notificación a don Máximo Miaña Terán, domiciliado últimamente en Los Tojos (Bárcena Mayor), hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 5 de septiembre de 1989.—El secretario (ilegible).

838

#### INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 95I-933/89 se sustancia acta de infracción levantada a don Ignacio Olalla Solana, por infracción de Leyes socio-laborables, con sanción que asciende a un total de cincuenta mil cien (50.100) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don Ignacio Olalla Solana, domiciliado últimamente en calle Cisneros, 17-1.º C (Santander), y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimien-

to Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 30 de junio de 1989.—La jefa de Sección, María Carmen Martínez Corbacho. 699

#### INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente 95I-935/89 se sustancia acta de infracción levantada a don Francisco García Rodríguez, por infracción de Leyes socio-laborables, con sanción que asciende a un total de cincuenta mil cien (50.100) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito de descargo.

Para que sirva de notificación a don Francisco García Rodríguez, domiciliado últimamente en calle Menéndez Pelayo, 34 (Santander), y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 30 de junio de 1989.—La jefa de Sección, María Carmen Martínez Corbacho. 700

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

#### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

BASES PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE OFICIAL JEFE DE LA POLICIA MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA.

PRIMERA.— Objeto de la convocatoria: es objeto de la presente Convocatoria, la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de la plaza de Oficial Jefe de la Policía Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega, clasificada dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Grupo de Cometidos Especiales, y dotada con el sueldo correspondiente al Grupo A (nivel de proporcionalidad 10; coeficiente 4), pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

SEGUNDA.— Condiciones de los aspirantes: para poder tomar parte en la Oposición, será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos los 18 años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.
- Estar en posesión de Título Superior Universitario o de Escuelas Técnicas Superiores o ser Jefe u Oficial de las Fuerzas Armadas o su equivalente en los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse incapacitado ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

TERCERA.— Instancias: las instancias solicitando tomar parte en la oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas con carácter general para el ingreso en la Administración Pública, y las especialmente señaladas en estas Bases, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se presentarán, debidamente reintegradas en día y hora hábiles de oficina durante el plazo de veinte días naturales, siguientes a la publicación en extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ayuntamiento, e irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento. Los solicitantes deberán acompañar a su instancia el resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, pudiéndose en tal caso abonar los derechos de examen mediante giro postal; en este supuesto, a la instancia deberá acompañar justificativo del referido giro o hacerse figurar en ella el número y fecha del mismo.

Los aspirantes presentarán, junto con la instancia, los documentos acreditativos de los méritos que alegaren, rechazándose todos aquellos que no se presentaren junto con la instancia de admisión a las pruebas.

**CUARTA.-** Admisión de aspirantes: Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación, aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo, en la forma indicada.

**QUINTA.-** Tribunal Calificador: valorará y juzgará los méritos y ejercicios del Concurso-Oposición, estando constituido por los siguientes miembros:

**Presidente:** El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delgüe.

**Vocales:** Un representante del Profesorado Oficial del Estado. Un representante de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico. Un Funcionario de Carrera de la Corporación. Un representante de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, con voz y sin voto.

**Secretario:** El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Categoría a efectos de asistencia: 1ª.

**SEXTA.-** Comienzo y desarrollo de la oposición: para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en los ejercicios que no se podrán realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

Los ejercicios comenzarán en la fecha que se indique en el Anuncio de la Convocatoria debiendo transcurrir quince días, como mínimo, entre la fecha de anuncio en el Boletín de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, designación de miembros del Tribunal Calificador, y fecha, hora y lugar de celebración, y el inicio de los ejercicios.

**SEPTIMA.-** Ejercicios de la fase de oposición: Constará de un ejercicio consistente en la exposición y defensa de los méritos alegados, y de un trabajo elaborado previamente por el aspirante y presentado siete días antes de la fecha de celebración de las pruebas.

El trabajo tendrá una extensión máxima de 25 folios mecanografiados a doble espacio, por una cara, y versará sobre "cursos de perfeccionamiento y promoción en la Policía Municipal".

Cada uno de los aspirantes dispondrá de un plazo máximo de treinta minutos para la exposición y defensa del trabajo. Al finalizar, el Tribunal dialogará con cada uno de los aspirantes, sobre lo expuesto y alegado, así como sobre todos aquellos aspectos que se entiendan por el propio Tribunal.

Se valorarán en este ejercicio la sistemática de planteamiento, formulación de conclusiones, y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

**OCTAVA.-** Fase de concurso: méritos.- Cada aspirante al presentar su instancia, alegará los méritos que en él concurra, que justificará documentalmente, y que serán valorados por el Tribunal según el baremo que figura en el Anexo a las presentes Bases.

En la valoración de los méritos señalados anteriormente, se tendrá en cuenta por el Tribunal Calificador:

a) Que unos mismos servicios, estudios, trabajos, no podrán ser computados simultáneamente por distintos conceptos de valoración.

b) El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente, dentro de los máximos establecidos, atendiendo al grado que puedan contribuir al desempeño más idóneo y eficaz de la plaza objeto del concurso-oposición.

c) La valoración de los méritos se efectuará antes de la iniciación de los ejercicios de la oposición, debiendo finalizar, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de éstos.

**NOVENA.-** Calificación: El ejercicio de la oposición será eliminatorio, y calificado hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, será de 0 a 10. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación resultante.

El orden de clasificación definitiva, estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio de la oposición y los puntos obtenidos en la fase de concurso.

**DECIMA.-** Propuesta y aportación de documentos: Una vez terminada la calificación y valoración de los aspirantes y sus méritos, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación, el nombre y apellidos de aquél que resulte propuesto y elevará propuesta a su favor para ocupar la vacante.

El aspirante propuesto, aportará dentro del plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de la propuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación, los documentos acreditativos de las condiciones que para poder tomar parte en el presente procedimiento selectivo se exige en la base segunda de esta convocatoria y cuantos resulten precisos para el acceso a la función pública e igualmente deberá someterse a reconocimiento médico ante los Facultativos del Servicio de Asistencia Médica a Funcionarios Municipales, previa citación que le será cursada oportunamente.

Si el aspirante propuesto tuviere la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u otro Organismo público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso se formulará propuesta a favor de quien, habiendo aprobado y superado todas las pruebas de este procedimiento, siguiera en puntuación total al que inicialmente lo fue.

**UNDECIMA.-** Toma de posesión: Efectuado el nombramiento, se notificará al interesado, quien deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente a qué en que le sea notificado el nombramiento. De no tomar posesión en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a la plaza y nombramiento efectuado.

Los servicios, en su caso, prestados a la Administración pública en cualquiera de sus esferas, por quien resulte nombrado, le serán reconocidos en la forma y términos previstos en la legislación vigente, con inmediata aplicación a quien haya servido en Cuerpos o Escalas que tengan identidad de normativa o que entrañen similitud de funciones en puestos de mando en la carrera que permite la concurrencia a este procedimiento selectivo.

**DUODECIMA.-** Impugnación y supletoriedad: la presente convocatoria sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo.

#### ANEXO

Méritos a valorar en la fase de concurso:

a) Experiencia profesional:

- Por cada mes de servicio en la Escala Técnica de Policía Municipal; en el Ejército, Guardia Civil o Policía Nacional, como Oficial o Jefe; con el Cuerpo Superior de Policía, 0,1 puntos.

La puntuación máxima que se podrá obtener por los méritos de este apartado, será de tres puntos.

b) Titulaciones:

- Por estar en posesión del Título Universitario (caso de no ser alguna de estas titulaciones la alegada para participar en la convocatoria), 2 puntos por cada título superior y 1,5 puntos por cada título medio. Se excluirá de la puntuación la titulación alegada para participar en la convocatoria.

- Por cada Diploma en cursos de especialización del ejército, 0,25 puntos.

- Por estar en posesión del Diploma de Aptitud Pedagógica, 0,50 puntos.

La puntuación máxima que se podrá obtener por los méritos de este apartado, será de 7 puntos.

c) Recompensas:

- Por cada felicitación o recompensa de las previstas en la Ley 15/70 de 4 de agosto, General de Recompensas, referidas exclusivamente a las Fuerzas Armadas, así como Ley 85/78, de 28 de diciembre, 0,5 puntos, con un máximo de 5 puntos.

d) Otros méritos:

- Por otros méritos alegados por el aspirante y que guarden relación directa con las funciones a desempeñar, apreciados por el Tribunal, hasta un máximo de cinco puntos.



## 2. Subastas y concursos

### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

#### EDICTO

Finalizado el plazo de garantía de las obras: Reparación de patio de la concentración escolar, polideportivo en Maoño, polideportivo en Soto de la Marina y reparación en calle San Fernando, adjudicadas a «Asfaltos y Obras de Cantabria, S. A.», se pone en conocimiento del público en general la devolución de la fianza depositada, mediante aval, por importe de 519.340 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días, desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» puedan presentarse reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes crean tener derechos exigibles a la citada sociedad.

Santa Cruz de Bezana, 1 de septiembre de 1989.—  
El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

## 3. Economía y presupuestos

### AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

#### ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de exposición al público, se eleva a definitiva la siguiente Ordenanza:

Reglamento para la adjudicación y disfrute de parcelas en los Montes denominados "Brazo y otros" y "La Gesia y otros", este último en un 50%, por ser el resto propiedad de la Junta Vecinal de Coa, que figuran en el Catálogo de Utilidad Pública de la Región de Cantabria, respectivamente, con los números 358 y 359.

La concesión de parcelas en el Municipio de Los Corrales de Buelna, dada de la Real Orden del Ministerio de Agricultura de 17 de Septiembre de 1.920; y afecta a los Montes denominados "Brazo y otros" y "La Gesia y otros" en un 50%, que figuran en el Catálogo de Utilidad Pública de la Región de Cantabria, con los números 358 y 359, con el fin de repartirlas entre los vecinos que las soliciten o colectivamente para formar praderas y fomentar la repoblación arbórea.

Ante las numerosas cuestiones que se vienen planteando en relación con las adjudicaciones y disfrute de las parcelas se hace necesario su regulación, ajustada en lo posible a cuanto dispone sobre el particular la Ley y Reglamento de Montes, y conseguir con ello corregir las discrepancias, tanto en la determinación del usufructuario, como la de la superficie de las parcelas, que en número de 195 han cambiado de titular, y es preciso su legalización. Y evitar que las parcelas, sin más trámite que un convenio verbal entre particulares, sean vendidas mediante un precio a un tercero que se dan casos ni siquiera son vecinos de Los Corrales de Buelna.

Por otro lado, se pretende darle con esta regulación un tratamiento más social y atemperado a las actuales circunstancias siendo más flexible en la concesión de las parcelas; sobre todo teniendo en cuenta el paro existente y al mismo tiempo conseguir un mayor aprovechamiento de dichos Montes. El Ayuntamiento, al permitir que el traspaso de las parcelas se haga en la forma prevista en el apartado a) del artículo 6º de esta Ordenanza, es con el fin de compensar los sacrificios económicos, físicos y de tiempo que el primero realizó.

Por tanto, con el fin de actualizar la concesión de estas parcelas, en cuanto a superficie a disfrutar por cada vecino, sistema o forma de regular el aprovechamiento, tanto en parcelas de cultivo agropecuario, como en las repobladas de árboles; consideramos que éstos y otros extremos se regulan por medio de la siguiente

#### ORDENANZA

**Artículo 1º.- Adjudicación de las parcelas.-** La forma de adjudicación de las parcelas será la siguiente:

Tendrán derecho a la concesión de parcelas, mediante solicitud, los mayores de 18 años, avecindados en el Municipio, y, preferentemente, los que estén en paro.

**Artículo 2º.-** La concesión máxima será de 3 Ha. El que tenga parcelas concedidas con anterioridad, no se le podrá dar más que el resto hasta las 3 Ha. Quedan exentos de este derecho aquellos que ya posean la cantidad establecida.

**Artículo 3º.-** Asimismo, tendrán derecho al disfrute de parcelas los nuevos residentes, que podrán solicitarla pasados seis meses de permanencia en el término municipal, contados a partir de la fecha en que cause alta en el Padrón Municipal de Habitantes.

**Artículo 4º.-** El Ayuntamiento respetará la actual situación de aquellos vecinos que tienen concedidas con anterioridad parcelas que superan las 3 Ha.

**Artículo 5º.-** Cuando algún vecino tenga dos residencias, es decir, permanezca ausente por pasar temporadas en otro término municipal, no tendrá derecho a parcela cuando la permanencia sea inferior a seis meses al año en esta localidad y pese a estar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes.

**Artículo 6º.- Transferencia de parcelas.-** Se autoriza el traspaso de parcelas entre vecinos del municipio, en las siguientes condiciones:

- Se solicitará la transferencia al Ayuntamiento, el cual efectuará una valoración de la misma, y participará en concepto de traspaso en un 10% del valor que al efecto se fije por la Comisión de Servicios, éstos ingresos se emplearán para mejoras.
- El traspaso o transferencia de parcelas entre padres e hijos o entre hermanos, estará exento del 10% a que se refiere el apartado a) de este artículo.
- En las solicitudes de traspaso de parcelas, se valorarán solamente los terrenos; excluyendo las edificaciones, que negociarán entre las partes interesadas; entendiéndose que se refiere este apartado a las edificaciones existentes al 31 de Diciembre de 1.986.

**Artículo 7º.-** En caso de fallecimiento del titular de la parcela, ésta pasará a su cónyuge, previa solicitud, en caso de que éste no exista, a los descendientes más cercanos, también mediante solicitud. Las parcelas no se podrán dividir; por lo que los titulares de las mismas no podrán repartirlas entre herederos, salvo que el resultado de la división no sea inferior a 3 Ha.

Si el último titular de la parcela falleciese y sus familiares de primer orden vivieran fuera del término municipal, a estos se les concedería un margen de tiempo de seis meses para traspasarla a otro vecino; si está repoblada se les dará el tiempo necesario para realizar la tala normal, y una vez verificada ésta, revertirá al Municipio.

**Artículo 8º.-** El tiempo de duración del disfrute de las parcelas, que tendrán el carácter de ocupación temporal del Monte será de 99 años; sin perjuicio de su posible prórroga si a ello hubiere lugar.

**Artículo 9º.-** Los concesionarios abonarán anualmente al Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, el canon que corresponda, según la clasificación de las parcelas y que se fijará por acuerdo que al efecto adopte el Ayuntamiento Pleno.

**Artículo 10º.-** Las parcelas se destinarán, especialmente, al cultivo agropecuario y fomento de la repoblación forestal; para conseguir intensificar la producción de pastos, que es la producción más importante en la actualidad de los Montes del municipio, y su repoblación arbórea; y con ello no se desnaturaliza el estado legal de los Montes, pues sólo se introduce un cambio, según dice la Real Orden de 17 de Septiembre de 1.920, en el procedimiento de su aprovechamiento.

Las parcelas dedicadas al cultivo agropecuario se les permitirá construir instalaciones para su mejor explotación.

**Artículo 11º.- 1º.-** Para todas las parcelas dedicadas a arbolado de los vecinos del Municipio, se establecerá un Consorcio con una participación del Ayuntamiento del 20%, suprimiendo el canon a pagar por Ha., y, por supuesto, la peseta por árbol, a la corta de los mismos.

2º.- El Consorcio del 20% se aplicará a las plantaciones de pinos y eucaliptos efectuadas a partir del 1 de enero de 1.985. El mismo tratamiento se aplicará a los brotes procedentes de las talas de eucalipto dentro del mismo período de tiempo.

3º.- Las plantaciones de árboles autóctonos se les aplicará el canon normal.

49.- Las explotaciones fructícolas dependerán de un canon especial que en su día se establecerá por el Ayuntamiento Pleno.

**Artículo 129.-** Cuando se conceda licencia para construir una instalación agropecuaria, se hará constar lo siguiente:

- a) Que el terreno que ocupe la instalación continuará siendo propiedad municipal.
- b) Si se diera la circunstancia de tener que rescindir el contrato de concesión de la parcela, por hallarse el concesionario incurso en alguna de las causas del artículo 16 de esta Ordenanza, ésta rescisión tendría lugar incluyendo las edificaciones, y en todo caso, sin derecho a indemnización alguna.

**Artículo 130.-** Los poseedores de parcelas no vecinos del Municipio que tengan ésta repoblada de arbolado, no les será de aplicación inmediata la pérdida del disfrute de la misma, tal como dispone el artículo 16 de esta Ordenanza, pero se formalizará un consorcio, cuya duración y porcentaje a participar por el Ayuntamiento, se fijará en virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno.

**Artículo 140.-** Si transcurrido un año desde la fecha de la adjudicación, el concesionario no hubiera puesto el terreno en producción se considerará anulado el derecho, pudiendo el Ayuntamiento adjudicar la parcela a otro vecino que la solicitare.

En este caso se instruirá expediente, con audiencia del interesado, que resolverá la Comisión Municipal de Gobierno.

**Artículo 150.-** A partir de la fecha de la aprobación de esta Ordenanza por el Ayuntamiento Pleno, se procederá a realizar una investigación encaminada a comprobar las parcelas que se hallen sin cultivar, y, por tanto, abandonadas, y a la vista de ello se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 de esta Ordenanza.

**Artículo 160.- La pérdida del derecho al disfrute de las parcelas.-** Se rán causas de la pérdida del derecho del disfrute de parcelas, las siguientes:

- Por falta de pago del canon anual
- Por alquilar o arrendar la parcela, es decir, por el hecho de no cultivarla directamente.
- Por bajo rendimiento en su explotación o cultivo, con arreglo a los buenos usos agrícolas o forestales.
- Por pérdida de la vecindad
- Por ocupar más terreno del autorizado.

**Artículo 170.-** El Ayuntamiento, previo informe de la Comisión Municipal de Servicios, ejercerá la acción reivindicatoria de las parcelas que hayan sido enajenadas.

En el caso de las arrendadas, previa solicitud, se podrán conceder al arrendatario que las trabaja; dándole audiencia del expediente que se instruya al titular de la parcela.

Los poseedores de parcelas que vienen pagando el canon a nombre del titular, solicitarán la legalización de esta situación, previa presentación en el Ayuntamiento de la documentación del traspaso que en su día formalizaron.

**Artículo 180.-** En relación con el aprovechamiento de las parcelas y con el fin de darle un destino adecuado, el Ayuntamiento, a propuesta de la Comisión de Servicios, de acuerdo con el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza de la Diputación Regional de Cantabria, fijará los lugares donde ha de ubicarse las explotaciones agropecuarias y las forestales.

Los que quieran cambiar el sistema de explotación de las parcelas, es decir, de arbolado a pradera o viceversa; deberán solicitarlo al Ayuntamiento.

**Artículo 190.-** El Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley Hipotecaria, no reconocerá en ningún momento propiedades privadas en los Montes de este Municipio, conocidos por Brazo, La Gesia y -Coo, con los números 358, 359 y 360 respectivamente, del Catálogo de Utilidad Pública; mientras no se demuestre lo contrario.

**Artículo 200.-** Cuando para ejecutar obras o trabajos de utilidad pública o interés social, que figuren en proyectos aprobados administrativamente, fuera preciso ocupar terrenos concedidos, quedarán caducadas las concesiones de parcelas en la parte afectada por las obras o trabajos, sin derecho a indemnización alguna.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera.-** Las parcelas existentes y concedidas a los vecinos del Barrio de Penías, calificadas como Suelo Urbano en el Plan General de Ordenación Urbana del Municipio, aprobado definitivamente por la Comisión Regional de Urbanismo, en sesión de 16 de Julio de 1.984, se tramita expediente de exclusión del terreno que comprende el núcleo del pueblo, calificado como Urbano,

al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Montes, a fin de que queden estos terrenos a libre disposición del Ayuntamiento, toda vez que los mismos no reúnen las condiciones determinantes de su inclusión en el Catálogo de Utilidad Pública.

**Segunda.-** Se respetarán las edificaciones construidas sobre las parcelas concedidas a los distintos vecinos, si bien los terrenos ocupados por las edificaciones se les aplicará lo dispuesto en el artículo 361 del Código Civil, especialmente en lo concerniente al pago de los terrenos.

En las nuevas edificaciones no se aplicará o se dará este carácter, al revertir todo lo construido sobre la parcela al Ayuntamiento, sin derecho a indemnización.

**Tercera.-** Las parcelas situadas en lugares resguardados de los vientos Norte y Nordeste, que normalmente son zonas adecuadas para la repoblación de especies autóctonas -castaño y nogal- para convertirlas en castañeras o nogales públicos, el Ayuntamiento podrá disponer de esas parcelas para la repoblación que se indica. En estos casos, los poseedores de las parcelas afectadas por esta medida, se les concederán otras parcelas del monte de parecidas características a las que venían disfrutando, previa indemnización en aquellos casos que a juicio del Ayuntamiento proceda.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** Si por cualquier motivo el adjudicatario deseara abandonar el cultivo de los terrenos o parcelas, deberá comunicarlo con la suficiente antelación al Ayuntamiento para que éste pueda adjudicárselo a otro vecino que lo tuviera solicitado. La renuncia podrá hacerse mediante escrito o comparecencia del interesado en las Oficinas Municipales, que se hará constar en el expediente que corresponda.

**Segunda.-** Las cuestiones que se susciten en relación con las autorizaciones concedidas o peticiones que se formulen, serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno, y contra sus resoluciones cabrá recurso Contencioso-Administrativo, previo al de reposición.

**Tercera.-** Esta Ordenanza entrará en vigor una vez que sea publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los Corrales de Buelna, a 8 de Julio de 1.989.



EL ALCALDE

## AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

### ANUNCIO

Confecionados por el Servicio Periférico del Centro de Gestión y Cooperación Tributaria de Cantabria los padrones de contribución territorial rústica y urbana de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1989, se exponen al público por término de diez días, a fin de que puedan examinarse por los contribuyentes e interesados, a efectos de presentación de las reclamaciones u observaciones que procedan.

Guriezo, 31 de agosto de 1989.—El alcalde, Felipe Garma Rodríguez.

## AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

### ANUNCIO

Redactado por el Servicio Periférico del Centro de Gestión y Cooperación Tributaria los padrones de la contribución urbana, rústica, licencia fiscal y actividades comerciales e industriales para el ejercicio de 1989, se exponen los mismos al público por un plazo de diez días, a efectos de reclamaciones, pudiendo examinarse los documentos y presentar las reclamaciones que correspondan en la Secretaría Municipal.

Puente Viesgo, 28 de agosto de 1989.—El alcalde, Basilio Ortiz Diego.

**AYUNTAMIENTO DE LAREDO****ANUNCIO**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 15 de mayo de 1989, el expediente de modificación de la ordenanza reguladora de la tarifa del servicio de recogida de basuras, y habiendo sido objeto de exposición pública durante treinta días hábiles sin que se haya presentado reclamaciones al referido acuerdo, se elevará a definitivo quedando redactado el artículo 3.º, apartado G de la forma siguiente:

«G) Establecimientos industriales menores, 12.200 pesetas/año.»

La modificación de ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» de conformidad con lo establecido en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y regirá hasta que se apruebe su modificación derogación expresa o tácitamente, por contravención de normas posteriores.

Laredo, 24 de agosto de 1989.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES****ANUNCIO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124-3 de la Ley General Tributaria, de 28 de diciembre de 1963, y durante el plazo de quince días, permanecerán expuestos al público en la Oficina de Recaudación Municipal los padrones de la contribución territorial urbana, rústica, pecuaria y licencia fiscal de actividades comerciales e industriales y de actividades profesionales y artísticas correspondientes al ejercicio de 1989, a los efectos de reclamaciones contra las listas cobratorias de los mencionados impuestos municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes.

Liérganes, 31 de agosto de 1989.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA**

Quedan expuestos al público, a efectos de reclamaciones y por término de diez días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» los padrones de las siguientes exacciones correspondientes al ejercicio de 1989:

—Contribución territorial rústica.

—Contribución territorial urbana.

—Licencia fiscal de actividades comerciales e industriales y de profesionales y artistas.

Castañeda, 21 de agosto de 1989.—El alcalde, Francisco Palazuelos.

**AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO****ANUNCIO**

Quedan expuestos al público en las oficinas de este Ayuntamiento los padrones de contribución territorial urbana y de licencia fiscal de actividades comerciales e industriales correspondientes al presente año de 1989, por término de diez días hábiles para consulta y reclamación si procediera.

Matamorosa, 28 de agosto de 1989.—El alcalde (ilegible).

**4. Otros anuncios****AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****EDICTO**

Don Carlos González Díez ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de obrador de panadería, a emplazar en calle Alta, número 53.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander a 18 de agosto de 1989.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO**

*Resolución por la que se convoca para el levantamiento del acta previa a la ocupación de dos fincas destinadas a ceder 2.000 metros cuadrados a la Tesorería General de la Seguridad Social para la construcción de un centro de salud y el resto para la construcción de una piscina municipal*

Por Decreto 48/1989, de 11 de julio, derivado del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en reunión celebrada el día 5 de julio de 1989, se declara de urgencia la expropiación forzosa de las fincas 5.201 y 5.202, inscritas en el Registro de la Propiedad de Santoña a favor de «Manantial de Fuencaliente, S. A.», cuya descripción respectiva es la siguiente:

«Rústica, terreno destinado a huerta, radicante en el pueblo de Solares y sitio del Cubo, que mide 4 áreas 67 centiáreas, cuyos linderos son: Norte, «Manantial de Fuencaliente, S. A.», de la que la separa un camino a la estación de ferrocarril de Solares; Sur, «Manantial de Fuencaliente, Sociedad Anónima», de la que la separa un cauce de un arroyo; Este, carretera y ferrocarril de Solares, y Oeste, «Manantial de Fuencaliente, Sociedad Anónima», de la que la separa un camino vecinal.

Rústica, terreno labrado y prado radicante en el pueblo de Solares y sitio del Cubo y Fuencaliente, que mide 39 áreas 24 centiáreas, que linda: Norte, «Manantial de Fuencaliente, S. A.», de la que la separa un caudal de arroyo; Sur, carretera nacional 634; Este, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, y Oeste, carretera vecinal que la separa de «Manantial de Fuencaliente, Sociedad Anónima».

Con el fin de ceder 2.000 metros cuadrados a la Tesorería General de la Seguridad Social y el resto para la construcción de una piscina municipal.

En su virtud, esta Alcaldía ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados en este municipio, pueblo de Solares, donde se encuentra el puesto de la Cruz Roja que resulta afectada, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento

que establece el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, llevar a cabo el levantamiento del acta previa a la ocupación y, si procediera, el de ocupación definitiva.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar de su perito y un notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento del acta previa a la ocupación de las referidas fincas, hoy calificadas de urbanas, tendrá lugar el día 5 de octubre de 1989, a las diez horas.

Medio Cudeyo, Valdecilla, 28 de agosto de 1989.—  
El alcalde, José Enrique Cacicedo Gómez.

#### AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

##### EDICTO

Por don José Antonio Díez Carral se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de reparación de automóviles, chapa y pintura, en la calle Mediterráneo, número 3, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El Astillero, 5 de septiembre de 1989.—El alcalde (ilegible).

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

##### AUTO

*Expediente número 191/89*

En Santander a 12 de septiembre de 1989.

Vistos por mí, don Francisco Martínez Cimiano, magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de los de Cantabria, los presentes autos, dicto la presente resolución:

##### Hechos

1.º Que con fecha 19 de mayo de 1989 se dictó sentencia en las presentes actuaciones en virtud de demanda formulada por doña Teresa Petisco Fernández, frente a la empresa de don Chao Chin Chin y don Chien Kang, declarándose el despido nulo de la referida trabajadora y condenando a la empresa a la readmisión inmediata de la demandante, con el abono de los salarios dejados de percibir.

2.º Que se han seguido los trámites legales para el incidente de no readmisión.

#### Razonamientos jurídicos

Único.—Que apareciendo acreditada la realidad del hecho originante de la presente ejecución, esto es, la negativa de la parte ejecutada a readmitir a la demandante en las condiciones que regían antes de producirse el despido, de acuerdo con la sentencia dictada en autos, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 211 de la Ley de Procedimiento Laboral, respecto a la indemnización sustitutiva de la reincorporación de los trabajadores a la empresa, indemnización que, habida cuenta de los límites establecidos en el precepto mencionado, se fija en la cantidad que se dirá en la parte dispositiva.

Digo: Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que existió entre las partes a partir del día de hoy, y se condena a la empresa de don Chao Chin Chin y don Chien Kang a que abone a la trabajadora doña Teresa Petisco Fernández, en concepto de indemnización, la cantidad siguiente: Ochocientos cuarenta y siete mil doscientas quince (847.215) pesetas, y en concepto de salarios de tramitación la cantidad de seiscientos ochenta y siete mil ochocientos ochenta y ocho (687.888) pesetas.

Así lo manda y firma don Francisco Martínez Cimiano, ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.

Santander, 25 de septiembre de 1989.—El juez, Francisco Martínez Cimiano.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

##### Cédula de citación de remate y embargo

*Expediente número 169/88*

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don Antonio Muñiz Díez, magistrado-juez de primera instancia del Juzgado Número Tres de los de Santander, accidentalmente del Número Dos de los de la misma, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo número 169/88, promovidos por el procurador señor Álvarez Sastre, en nombre y representación de «Banco Atlántico, S. A.», con domicilio social en Barcelona, contra don Antonio Herrera Cobo y doña María Teresa Mazas Gutiérrez, mayores de edad, cónyuges, y contra doña Marcelina Corral Arellano, mayor de edad, encontrándose todos los demandados en ignorado paradero, sobre reclamación de 3.061.649 pesetas de principal y de otro 1.000.000 de pesetas calculado en pago de intereses, costas y gastos judiciales, y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

De don Antonio Herrera Cobo:

—«Hostal Guillermo», sito en Beranga.

De doña Marcelina Corral Arellano:

—Edificio en Praves, inscrito al tomo 862 y finca 3.733 de Santoña.

—Rústica en Praves, inscrita al tomo 862 y finca 3.734 de Santoña.

—Rústica en Praves, inscrita al tomo 862 y finca 3.735 de Santoña.

—Rústica en Praves, inscrita al tomo 1.256, libro 47 y finca 4.848 de Santoña.

—Saldos en cuentas corrientes del «Banco Hispano Americano» de Colindres.

Acordándose, asimismo, verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a los demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongán a la ejecución, si les conviniere, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Y para que sirva de notificación y citación de remate a los demandados indicados, así como de notificación al esposo de la demandada doña Marcelina Corral Arellano, si fuera casada, a los efectos que previene el artículo 44 del Reglamento Hipotecario, expido el presente, que firmo, en Santander a 28 de julio de 1989.—La secretaria, Aurora Villanueva Escudero.

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

#### Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### EDICTO

*Expediente número 257/89*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 257/89, promovido por don Luis Ramos Escudero, contra acuerdo del Centro Provincial de Reclutamiento de Santander, Subdirección del Servicio Militar, Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa, de fecha 25 de agosto de 1989, sobre resolución por la que se desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra el fallo de la Junta que posibilitaba el reclutamiento apto y útil para el servicio militar, así como contra otras que se dicten o se hayan dictado en ejecución de dichos acuerdos.

Lo que se publica para conocimiento de personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64 en relación con los 29-b y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Santander, 6 de septiembre de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

#### Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### EDICTO

*Expediente número 20/89*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, en nombre y representación de

«Asturiana de Zinc, S. A.», contra la resolución al recurso de reposición interpuesto por la entidad actora contra el decreto del alcalde de Reocín, en el cual desestima dicho recurso de 13 de febrero de 1989 por el que se requiere a la sociedad demandante para que solicite licencia municipal para el ejercicio de las actividades mineras que desarrolla en dicho término municipal.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas que tengan interés y a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquellas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que haya de ser emplazado para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dicho recurso se sigue en esta Sala bajo el número 20/89.

Santander, 7 de junio de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

#### Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### EDICTO

*Expediente número 265/89*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 265 de 1989, promovido por don Leopoldo Díaz Romeral, contra acuerdo del Ministerio para las Administraciones Públicas - Mutualidad Nacional de Previsión Local, sobre denegación de solicitud del reconocimiento de la situación de jubilación por invalidez al recurrente don Leopoldo Díaz Romeral.

Lo que se publica para conocimiento de personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64 en relación con los 29-b y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956 reguladora de esta jurisdicción.

Dado en Santander a 11 de septiembre de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

853

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

#### Sala de lo Contencioso-Administrativo

#### EDICTO

*Expediente número 277/89*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 277 de 1989, promovido por don Miguel Salcines Araújo, representado por el procurador don José Antonio de Llanos García, contra acuerdo de la Demarcación de Costas de Cantabria de fecha 3 de mayo de 1988, sobre incoación de expediente sancionador por presunta infracción a la legislación de costas, por

efectuar rellenos en la marisma número 4, en el lugar de mies de Treto, Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, así como acordando la paralización de las obras inconsonantes.

Lo que se publica para conocimiento de personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64 en relación con los 29-b y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956 reguladora de esta jurisdicción.

Dado en Santander a 16 de septiembre de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA**

**Sala de lo Contencioso-Administrativo**

**EDICTO**

*Expediente número 268/89*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 268 de 1989, promovido por don Eduardo Ansorena Herrero, mayor de edad y vecino de Santillana del Mar, representado por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel, contra acuerdo del Ayuntamiento de Santillana del Mar, resoluciones de fecha 30 de mayo y 11 de julio de 1989.

Lo que se publica para conocimiento de personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64 en relación con los 29-b y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956 reguladora de esta jurisdicción.

Dado en Santander a 12 de septiembre de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA**

**Sala de lo Contencioso-Administrativo**

**EDICTO**

*Expediente número 256/89*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 256 de 1989, promovido por don Pedro Díaz Simal, representado por la procuradora señora Mier Lisaso, contra acuerdo de la Capitanía General de la Región Militar Pirenaica Occidental de fecha 4 de julio de 1989.

Lo que se publica para conocimiento de personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los ar-

tículos 60 y 64 en relación con los 29-b y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956 reguladora de esta jurisdicción.

Dado en Santander a 5 de septiembre de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA**

**Sala de lo Contencioso-Administrativo**

**EDICTO**

*Expediente número 275/89*

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 275 de 1989, promovido por don Alberto José Puerta González, representado por el procurador don Fernando García Viñuelas, contra acuerdo del Servicio de Mantenimiento, Aposentamiento y Seguridad de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria de fecha 22 de noviembre de 1988.

Lo que se publica para conocimiento de personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64 en relación con los 29-b y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956 reguladora de esta jurisdicción.

Dado en Santander a 14 de septiembre de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

**TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual .....	7.150
Suscripción semestral .....	3.861
Suscripción trimestral .....	2.145
Número suelto del año en curso .....	60
Número suelto de años anteriores .....	75

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%**

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas .....	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas .....	260
d) Por plana entera .....	26.000

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%**

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**

Administración: Casimiro Sainz, 4 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1989 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003